



ACUERDO REGIONAL N° 000114-2019-GR.LAMB/CR [3421850 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 13.Nov.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 10.1, inciso d) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades, concordante con el inciso b) del artículo 56° del cuerpo legal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por intermedio de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, viene evaluando el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE MEDIANTE LA MODERNIZACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITAN FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES DE CHICLAYO", con código único de inversiones N° 2333282, la misma que se encuentra con perfil aprobado, estado de inversión activo.

Que, según el perfil, establece que los beneficiarios directos serán 1,588,456 de personas, quienes hacen uso de los servicios del aeropuerto ya sea para viajar, para recibir o enviar carga, o para realizar cualquier otra actividad conexas a esta como: el comercio que se genera alrededor y dentro del aeropuerto como:



ACUERDO REGIONAL N° 000114-2019-GR.LAMB/CR [3421850 - 0]

empresas para el transporte de viajeros o de sus cargas, tiendas, restaurantes, empresas hoteleras y de turismo; asimismo los beneficiarios están constituidos principalmente por los usuarios del servicio que brinda actualmente el aeropuerto y aquellos que se irán generando con el servicio al ampliarse sus instalaciones con la construcción del nuevo aeropuerto debido a su inminente saturación y aquella que demande el cambio de status de la población, de acuerdo al desarrollo de las áreas servidas por los servicios aeroportuarios; acto que se da en función a los mayores ingresos que obtienen, en este caso, la población de Chiclayo que desea movilizarse con la mayor rapidez y condiciones de comodidad que le puede brindar este servicio. También está constituida por las poblaciones de enlace, de donde se generan los viajes a Chiclayo y que encuentran un medio de transporte que le ahorre tiempo en sus viajes, donde también se suman los viajes turísticos que aprovechan de este servicio para cubrir un mayor número de destinos.

Que, el proyecto establece principales componentes, siendo la **Alternativa 1**: Infraestructura de atención al pasajero y acompañantes Acción 1.1: Construcción edificios, pórticos, vías y accesos a avión a nivel N terminal. Acción 1.2: Construcción área nuevo terminal para atención carga Acción 1.3: Construcción Torre de Control, Oficinas e Instalaciones CORPAC Acción 1.4: Construcción Complejo AdP Acción 1.5: Habilitación Zonas Comerciales Equipamiento de atención al pasajero Acción 2.1: Instalaciones Puentes de Abordaje, Mangas, Faja recojo de equipaje y otros. Acción 2.2: Adquisición equipos seguridad y control. Acción 2.3: Adquisición muebles para salas de espera y oficinas. Acción 2.4: Instalaciones Sistema automatizado tratamiento equipajes. Estacionamiento vehicular Acción 3.1: Construcción nueva playa de Estacionamiento. Acción 3.2: Adquisición equipos para atención en playa de Estacionamiento. Sistemas de atención a equipajes Acción 4.1: Adquisición de fajas transportadoras Acción 4.2: Adquisición de carritos portaequipajes. Acción 4.1: Adquisición de equipos electrónicos de control de equipajes. Servicios básicos, comunicaciones e informática. Acción 5.1: Instalación sistema y redes Comunicación externa e interna. Acción 5.2: Instalación Sistema Eléctrico - Sub Estaciones Principales, Mt AdP, CORPAC y otros. Acción 5.3: Instalaciones Bloque Sanitario c/tratamiento agua lado aire y tierra Acción 5.4: Instalación Planta de Combustible Nueva estación SEI Acción 6.1: Construcción SEI con Estacionamiento y patio de Maniobras Acción 6.2: Construcción vía de acceso al SEI Acción 6.3: Adquisición coches bomberos Infraestructura y Equipamiento para atención a la carga Acción 7.1: Construcción Terminal de Carga Acción 7.2: Construcción Estacionamiento y Patio de Maniobras Terminal de Carga Infraestructura Operaciones Aeroportuarias Acción 8.1: Ampliación pista de aterrizaje RWY y acondicionamiento RESA Acción 8.2: Construcción Calle de Rodaje TWY, Acceso FAP Acción 8.3: Construcción Plataforma Comercial y de Carga Acción 8.4: Construcción vías perimetrales, Rehabilitación otras vías Acción 8.5: Construcción Campo de Antenas CORPAC Acción 8.6: Construcción Separación Lado Tierra/Lado Aire La característica que la diferencia de la otra Alternativa es que en el área denominada sala de embarque se cuenta con un solo corredor o ingreso al avión, donde los pasajeros que deben tomar la aeronave de salida tienen que esperar que los pasajeros que llegan tengan que concluir con el proceso de desembarque para iniciar su ingreso al avión. Así también, se cuenta con principales componentes de la **Alternativa 2**: Infraestructura de atención al pasajero y acompañantes Acción 1.1: Construcción edificios, pórticos, vías y accesos a avión a doble nivel N terminal. Acción 1.2: Construcción área nuevo terminal para atención carga Acción 1.3: Construcción Torre de Control, Oficinas e Instalaciones CORPAC Acción 1.4: Construcción Complejo AdP Acción 1.5: Habilitación Zonas Comerciales Equipamiento de atención al pasajero Acción 2.1: Instalaciones Puentes de Abordaje, Mangas, Faja recojo de equipaje y otros. Acción 2.2: Adquisición equipos seguridad y control. Acción 2.3: Adquisición muebles para salas de espera y oficinas. Acción 2.4: Instalaciones Sistema automatizado tratamiento equipajes. Estacionamiento vehicular Acción 3.1: Construcción nueva playa de Estacionamiento. Acción 3.2: Adquisición equipos para atención en playa de Estacionamiento. Sistemas de atención a equipajes Acción 4.1: Adquisición de fajas transportadoras Acción 4.2: Adquisición de carritos portaequipajes. Acción 4.1: Adquisición de equipos electrónicos de control de equipajes. Servicios básicos, comunicaciones e informática. Acción 5.1: Instalación sistema y redes Comunicación externa e interna. Acción 5.2: Instalación Sistema Eléctrico - Sub Estaciones Principales, Mt AdP, CORPAC y otros. Acción 5.3: Instalaciones Bloque Sanitario c/tratamiento agua lado aire y tierra Acción 5.4: Instalación Planta de Combustible Nueva estación SEI Acción 6.1: Construcción SEI con Estacionamiento y patio de Maniobras Acción 6.2: Construcción vía de acceso al SEI Acción 6.3: Adquisición coches bomberos Infraestructura y Equipamiento para atención a la carga Acción 7.1:



ACUERDO REGIONAL N° 000114-2019-GR.LAMB/CR [3421850 - 0]

Construcción Terminal de Carga Acción 7.2: Construcción Estacionamiento y Patio de Maniobras Terminal de Carga Infraestructura Operaciones Aeroportuarias Acción 8.1: Ampliación pista de aterrizaje RWY y acondicionamiento RESA Acción 8.2: Construcción Calle de Rodaje TWY, Acceso FAP Acción 8.3: Construcción Plataforma Comercial y de Carga Acción 8.4: Construcción vías perimetrales, Rehabilitación otras vías Acción 8.5: Construcción Campo de Antenas CORPAC Acción 8.6: Construcción Separación Lado Tierra/Lado Aire La característica que la diferencia de la otra Alternativa es que en el área denominada sala de embarque se cuenta con doble acceso para que se puedan hacer en simultaneo los procesos de embarque y desembarque. Así, los pasajeros no tengan que esperar el proceso de desembarque para iniciar su ingreso al avión.

Que, el proyecto en mención es muy importante ya que Chiclayo se encuentra en una estratégica ubicación geográfica en el norte del país con un área de influencia que comprende la región Piura por el norte, La Libertad por el sur y toda la zona del nororiente del Perú; asimismo tendrá un impacto positivo en la economía regional, sobre todo en los sectores turísticos y de agroexportación.

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2019, el Consejero Regional Ing. Antonio Sánchez Chacón, solicita que se declare de interés regional la ejecución del Proyecto del nuevo Aeropuerto de Chiclayo, Capitán FAP José Abelardo Quiñónes Gonzáles, y autorizar a los Consejeros Regionales Ing. Antonio Gregory Sánchez Chacón y Óscar Luis Cárpena Recoba, para que participen en representación del Consejo Regional, en las reuniones que se realicen a fin de impulsar el proyecto declarado como interés regional, teniendo en cuenta sus funciones y atribuciones; asimismo exonerar de la Publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del presente Acuerdo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.Nov.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de Interés Regional el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE MEDIANTE LA MODERNIZACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITAN FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES DE CHICLAYO", con código único de inversiones N° 2333282.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los Consejeros Regionales Ing. Antonio Gregory Sánchez Chacón y Lic. Óscar Luis Cárpena Recoba, para que participen en representación del Consejo Regional, en las reuniones que se realicen a fin de impulsar el proyecto declarado como interés regional, teniendo en cuenta sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000114-2019-GR.LAMB/CR [3421850 - 0]

JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 21/11/2019 - 17:03:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
21-11-2019 / 16:44:23